



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 026-2022-AMAG-DG

Lima, 07 de febrero de 2022.

VISTOS:

La solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **TANIA GRISELDA LOYAGA FLORES**, el Informe N° 027-2022-AMAG/DA-A del Asesor de la Dirección Académica, Informe N° 035-2022-AMAG/DA-PROFA de la Subdirección del Programa Académico, Informe N° 028-2022-AMAG/FIN-TES e Informe de Pago Actividad Académica N° 002-2022-AMAG/TES-VSLV de la Oficina de Tesorería, Informe N° 033-2022-AMAG/OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, a través del Informe N° 035-2022-AMAG/DA-PROFA, la Subdirección del Programa Académico PROFA, da cuenta de lo siguiente:

- (...) De la revisión del Formato Único de Servicio Académico – FUSA y SGA, se determina lo siguiente:
- i. Del Sistema de Gestión Académica se verifica que la solicitante no llegó a inscribirse al 25° PROFA;
 - ii. La postulante adjunta el comprobante de pago N° 641066-0 por concepto de inscripción al proceso de admisión al 25° PROFA, por el importe de S/. 307.90, con lo que acredita el efectivo pago, y;
 - iii. Por otro lado, el área de Tesorería puede verificar, en interacción con el Banco de la Nación el pago realizado por la solicitante.

Que, con Informe N° 028-2022-AMAG/FIN-TES e Informe de Pago de Actividad Académica N° 002-2022-AMAG/TES-VSLV, Tesorería da cuenta del abono realizado por la solicitante, cuya devolución peticona;

Que, con Informe N° 027-2022-AMAG/DA-A el Asesor de la Dirección Académica da cuenta sobre la solicitud presentada, y opina por la devolución del monto solicitado;

Que, por lo tanto, de conformidad con la solicitud de devolución de dinero, el Informe emitido por la Subdirección del Programa Académico PROFA sobre la devolución de pago efectuado por la señora TANIA GRISELDA LOYAGA FLORES, pago efectuado por derecho de inscripción al proceso de admisión al 25° PROFA, cuyo monto es de S/ 307.90 (Trescientos siete con 90/100 Soles) y del Informe presentado por el área de Tesorería, se puede determinar que la solicitante sí realizó el pago, sin embargo, no se perfeccionó la relación académica, por lo que, el pago efectuado, no podría hacerse uso



Academia de la Magistratura

en ninguna otra actividad académica. Por lo tanto, procede la devolución del monto solicitado, y contando con el informe de viabilidad de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, con Informe de la Oficina de Asesoría Jurídica quien ha verificado revisado, analizado el expediente completo en el presente caso, emite opinión favorable, no alertando vulneración de la normatividad;

Que, en tal sentido, atendiendo a la solicitud formulada, corresponde emitir el acto administrativo que perfeccione la devolución de pago requerido;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **TANIA GRISELDA LOYAGA FLORES**; en consecuencia, procédase a la devolución del importe de S/ 307.90 Soles.

Artículo Segundo. - **DISPONER** el cumplimiento de la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa, a quien se cursa la presente para los fines pertinentes, a quien también se remiten los actuados, para los fines a que haya lugar.

Artículo Tercero. - **REMITIR** la presente resolución a la Dirección Académica, para que, a través del Programa responsable, en el presente el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), proceda a la correspondiente notificación a la interesada.

Artículo Cuarto. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la AMAG.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese. -

NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ

*Directora General
Academia de la Magistratura*

NBIR/zgdct